

# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Número 8

Jueves 30 de abril de 1981

## SUMARIO

### JUNTA DE ANDALUCIA

#### PRESIDENCIA

- Decreto 14/1981, de 30 de marzo, por el que se crea el Instituto de Promoción Industrial de Andalucía ... 114
- Decreto 15/1981, de 20 de abril, de desarrollo del Consejo Andaluz de Sanidad y Seguridad Social ... 116
- Orden de 7 de abril de 1981, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo Permanente sobre nombramientos de representantes del Ente Preautonómico Andaluz en las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil ... 117

#### CONSEJERIA DE INTERIOR

- Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de una parcela denominada Viviendas de Navidad, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (Málaga) ... 117
- Orden de 27 de marzo de 1981, por la que se da conformidad a la permuta de un solar propiedad de los hermanos Quesada Pérez, por dos solares propiedad del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén) ... 118
- Orden de 27 de marzo de 1981, por la que se autoriza el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Aguas, confeccionado por el Ayuntamiento de Coín (Málaga) ... 118
- Orden de 27 de marzo de 1981, por la que se autoriza la Ordenanza para la Prestación del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria, tramitado por el Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) ... 118
- Orden de 3 de abril de 1981, por la que se da conformidad a la enajenación mediante pública subasta de unos solares sitos en el Barrio de Belén, para la edificación de catorce viviendas, propiedad del Ayuntamiento de Orcera (Jaén) ... 119
- Orden de 3 de abril de 1981, por la que se autoriza la modificación de la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante en la vía pública y espacios abiertos, confeccionada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) ... 119
- Orden de 3 de abril de 1981, por la que se autoriza la Ordenanza para el Servicio Municipal de Limpieza Pública y Recogida de Basuras domiciliaria, confeccionada por el Ayuntamiento de La Linea de la Concepción (Cádiz) ... 120
- Orden de 3 de abril de 1981, por la que se autoriza la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante del «Mercadillo de los Jueves», confeccionada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) ... 120

- Orden de 3 de abril de 1981, por la que se autoriza el Reglamento para el funcionamiento de los mercados de «La Concepción» y «Crevillet», confeccionado por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) ... 120
- Orden de 3 de abril de 1981, por la que se da conformidad a la enajenación directa de una parcela sobrante de la vía pública sita en la Plaza Montecarlo, de la aldea de Facinas, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a favor de doña María de la Luz Serrano Ortega. 121
- Orden de 3 de abril de 1981, por la que se autoriza la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, confeccionada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) ... 121
- Orden de 7 de abril de 1981, por la que se da conformidad a la permuta de la casa número 1 de calle Carrera y patio anexo posterior, propiedad del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), por el edificio «La Cilla», de la Plaza de la Victoria número 1, propiedad de la entidad CENSOSA, S. A. ... 121
- Orden de 10 de abril de 1981, por la que se da conformidad a la enajenación mediante pública subasta de diez viviendas propiedad del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) ... 122

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

- Resolución de 2 de julio de 1980, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villanueva de Tapia y Cortijo Puntal con hijuelas, como resultante de la unificación (U-296) ... 122

#### CONSEJERIA DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

- Orden de 22 de abril de 1981, de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación sobre nombramientos de los representantes de las Federaciones Regionales de Colegios Oficiales de Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y A.T.S., y de libre designación en el Consejo Andaluz de Sanidad y Seguridad Social ... 123

#### ANUNCIOS

- Anuncio de información pública sobre solicitud de modificación del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Andújar y Córdoba = V-2.544:j:CO-56 ... 124

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### PRESIDENCIA

*Decreto 14/1981, de 30 de marzo, por el que se crea el Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.*

La necesidad de incrementar la participación de la industria en el conjunto de la economía andaluza es de tal importancia, que va a determinar en gran medida el papel a desempeñar en el futuro por nuestra región en la economía española.

El que Andalucía pueda suministrar productos suficientemente elaborados, el conseguir un mayor equilibrio en su balanza comercial, el que disminuya el paro y la emigración, son aspectos que van a depender de que se consiga realizar una industrialización, basada en el aprovechamiento de los recursos naturales existentes, que sea capaz de integrar la desarticulada estructura económica andaluza, fundamentada en el desarrollo de aquellos sectores con perspectivas de futuro, a la vista de la situación internacional existente y de la incorporación de España a la C.E.E.

Esta realidad hace necesario dar un fuerte apoyo al desarrollo industrial en Andalucía, que comience por una labor de promoción, una vez establecida la política que se ha de seguir y los sectores que más decididamente se han de impulsar por el Plan de Urgencia de Andalucía.

La situación actual de los organismos que actúan en el campo de la Promoción Industrial, muestran una insuficiente coordinación en el ámbito andaluz en razón de diversas dependencias orgánicas: distintos Ministerios y Organismos autónomos de la Administración Central, Organos de carácter mixto, Administración provincial, etc..., y, por ello, incapaces de afrontar una solución global en todos los aspectos de la promoción industrial.

Por otra parte, es un hecho que en Andalucía no hay suficientes proyectos con viabilidad demostrada, que permitan en un momento determinado utilizar fuentes de financiación existentes para la creación de industrias con garantía de subsistencia saneada.

El Instituto de Promoción Industrial, tiene como fin fundamental el subsanar las deficiencias someramente apuntadas y conseguir un desarrollo equilibrado del sector industrial en los próximos años, para lo cual es preciso la participación de las Diputaciones andaluzas. Teniendo ese objetivo y pensando en el papel que a las Diputaciones Provinciales de Andalucía les corresponde, se ha articulado una forma de funcionamiento del Instituto que, contando con la aprobación de dichas corporaciones, haga más eficaz su labor.

El trabajo de promoción que realizan las Diputaciones se hace a través de las Comisiones de Promoción que existen en alguna de ellas. Lo primero que cabría es reforzar dichas Comisiones y crearlas donde no existen. Posteriormente, se podría lograr la integración y coordinación de todas ellas, dando homogeneidad y globalidad a una política adecuada de promoción industrial al conjunto de Andalucía. Esa integración y coordinación le cabe hacerlo a la Junta de Andalucía y se plasma-

ría en el Instituto de Promoción Industrial de Andalucía que ahora se crea.

Por ello, dando cumplimiento a lo que se establece en el Plan de Urgencia de Andalucía y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10, apartado f) del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, en el artículo 8 del Real Decreto-Ley 10/1978, de 27 de abril; en el artículo 3 del Decreto 5/1980, de 28 de abril, de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Industria y Energía y previo acuerdo del Consejo Permanente, se dispone:

#### *Artículo primero.*

Uno. Se crea como Organismo Autónomo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Industria y Energía, el Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, que se regirá por lo dispuesto en este Decreto y las disposiciones que lo desarrollen.

Dos. El Instituto de Promoción Industrial de Andalucía es una Entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia y con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, así como para la gestión de su patrimonio.

#### *Artículo segundo.*

El Instituto tendrá a su cargo el impulso y ejecución de la política de la Junta de Andalucía en relación con la promoción industrial, recabando la colaboración de otros organismos o entidades públicas o privadas en la forma que reglamentariamente se determine.

#### *Artículo tercero.*

Para el desarrollo de sus fines, se encomiendan al Instituto las siguientes funciones:

a) Promover la iniciativa pública y privada en cuanto a la creación de industrias, fundamentalmente las que interese promocionar en cada provincia, comarca, municipio y en el conjunto de Andalucía, con respeto a los instrumentos estatales de ordenación del sector industrial, que sean competencia exclusiva de la Administración Central.

b) Coordinar y fomentar los medios que puedan arbitrase en estímulo de la industrialización en Andalucía.

c) Realizar estudios y asesoramientos técnicos, jurídicos y económicos de eminente proyección práctica, a petición de entidades públicas y privadas, necesarios para la promoción industrial, con especial atención a aquéllos que no pueden realizarse por los interesados.

d) Apoyar a la pequeña y mediana empresa industrial, así como a las empresas cooperativas y sociedades anónimas laborales, con orientación sobre sus posibilidades; sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas cuestiones sean beneficiosas a su desarrollo equilibrado.

e) Fomentar el mejoramiento de la gestión y de la tecnología de las empresas andaluzas.

f) Informar de las beneficios y ventajas que la Administración ofrece en la actualidad para la inversión en Andalucía.

g) Creación de un fondo de documentación que incluya: inventario de recursos naturales, medios de comunicación, mercados de comercialización, suelo industrial existente y disponible, ca-

racterísticas de la mano de obra y cualquier otro dato que interese a los inversores en Andalucía.

h) Difundir mediante cualquier tipo de propaganda, las posibilidades de inversión en Andalucía y promover la asistencia a ferias nacionales e internacionales.

i) En general, cualquier otro aspecto que favorezca el desarrollo industrial.

#### *Artículo cuarto.*

Uno. El Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, coordinará la labor que las Diputaciones andaluzas realizan para la promoción industrial, previo acuerdo de sus respectivas Corporaciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las mismas por la legislación actual, y la integración de las actividades de las mismas, se realizará según lo que disponga un Decreto de la Junta de Andalucía.

Dos. Las Diputaciones andaluzas procurarán el potenciamiento de las Comisiones de Promoción que funcionan en algunas de ellas, y la creación de éstas donde no existan, si así lo acuerdan dichas Corporaciones Provinciales.

Tres. Las Diputaciones Provinciales ejercerán las competencias del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía en el área geográfica propia, elevando toda la información de sus actuaciones y estudios a la Dirección del mismo. De igual manera la Dirección del Instituto informará de todas las actividades de éste a las distintas comisiones de promoción de las Diputaciones, para lograr una perfecta compenetración en su labor.

Cuatro. En las provincias donde no funcionen aún las Comisiones de Promoción, los Servicios Generales del Instituto atenderán directamente las funciones del mismo, hasta tanto no se constituyan dichas Comisiones. Asimismo, actuarán mediante el equipo técnico del Instituto, en todos los casos que desborden la propia capacidad de las Comisiones de Promoción Industrial de las Diputaciones andaluzas, y siempre que lo requieran los beneficiarios de su trabajo.

#### *Artículo quinto.*

La estructura del Instituto de Promoción Industrial estará constituida por:

- El Consejo de Dirección.
- La Dirección.
- La Secretaría General.
- Los Servicios Generales.

#### *Artículo sexto.*

Uno. El Consejo de Dirección es el órgano superior de gobierno del Instituto, que marcará las directrices de actuación, de acuerdo con las emanadas de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Industria y Energía.

Dos. El Consejo estará compuesto por el Presidente, que será el Consejero de Industria y Energía; el Vicepresidente, que será designado por las Diputaciones andaluzas de entre los vocales que por parte de dichas Diputaciones, formen parte del Consejo de Dirección, si así lo acordaran sus respectivas Corporaciones.

Los vocales del Consejo de Dirección procederán de la Junta de Andalucía, de las Diputaciones andaluzas, en número de ocho, y de organismos

y entidades que tengan relación con la promoción industrial. Existirán asimismo, un número de vocales no superior a cuatro, que serán designados por el Presidente del Consejo de Dirección de entre personas que por su especial vinculación a la industria andaluza interese incorporar.

Tres. Los vocales que, por parte de la Junta de Andalucía integrarán el Consejo de Dirección, serán los siguientes:

- El Director General de Desarrollo Industrial.
- El Director General de Industria.
- El Director General de Energía y Recursos Mineros.
- Un representante con rango de Director General, de cada una de las Consejerías de Agricultura, Ganadería y Pesca; Economía, Hacienda, Comercio y Turismo; Política Territorial e Infraestructura y Medio Ambiente.

Cuatro. Como Secretario del Consejo de Dirección, actuará el que lo sea del Instituto, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

#### *Artículo séptimo.*

El Presidente del Consejo de Dirección tendrá las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del Instituto en todas sus relaciones públicas o privadas, pudiendo delegar dicha representación en los casos en que sea necesario.
- b) Ordenar la convocatoria, fijar el orden del día y presidir las sesiones del Consejo de Dirección y de sus Comisiones.
- c) Proponer al Consejo de Dirección las líneas generales de las actuaciones del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, de acuerdo con las señaladas por la Junta de Andalucía.
- d) Presentar al Consejo de Dirección para su aprobación el anteproyecto de Presupuestos y la Memoria anual.

#### *Artículo octavo.*

Las funciones del Consejo de Dirección son las siguientes:

- a) Definir las líneas generales de actuación del Instituto, de acuerdo con la política de promoción industrial de la Junta de Andalucía.
- b) Examinar y aprobar la redacción del proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Junta de Andalucía.
- c) Aprobar, recabando previamente las auditorías necesarias, las cuentas anuales comprensivas de las operaciones realizadas por el Instituto.
- d) Aprobar la Memoria anual.
- e) Evacuar los informes que sean requeridos por la Junta de Andalucía.
- f) Podrá crear Comisiones dentro del Consejo de Dirección para el estudio de temas específicos de interés para los fines del Instituto.
- g) Todas aquellas necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto y aquellas que puedan derivarse de nuevas funciones que se le atribuyan por disposiciones de la Junta de Andalucía.

#### *Artículo noveno.*

Uno. La Dirección es el órgano encargado de la gestión directa del Instituto y de sus activida-

des, de acuerdo con las líneas generales señaladas por el Consejo de Dirección.

Dos. El Director del Instituto tiene la condición de vocal nato del Consejo de Dirección, será designado por Decreto de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Industria y Energía y tendrá la categoría de Director General.

Tres. Son funciones de la Dirección:

- Adoptar las resoluciones previstas para ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Dirección.
- Ejercer la dirección y gestión efectiva de todos los órganos del Instituto.
- Ejercer la dirección y gobierno de todo el personal del Instituto.
- Disponer los gastos y ordenar los pagos.
- Proponer al Consejo de Dirección cuantas iniciativas vayan encaminadas a un mejor desarrollo de los fines del Instituto.

Cuatro. La Dirección del Instituto se estructurará en las unidades que sean necesarias para el mejor funcionamiento del mismo, y que se establecerán en su Reglamento Orgánico.

#### Artículo décimo.

La Secretaría General y los Servicios Generales serán órganos de trabajo a nivel superior del Instituto. Su estructura y competencia se establecerán en el Reglamento Orgánico.

#### Artículo undécimo.

El Instituto de Promoción Industrial de Andalucía tendrá su sede en el lugar que establezca su Consejo de Dirección.

#### Artículo duodécimo.

La financiación del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía se realizará mediante los siguientes recursos:

- a) Aportación de la Junta de Andalucía a través de los créditos asignados en los presupuestos generales de la misma.
- b) Las subvenciones que provengan de las Instituciones que colaboren en el Instituto y de otras entidades empresariales o financieras.
- c) Las rentas y productos que generen los bienes y valores que integren el patrimonio del Instituto.
- d) Los que procedan de los beneficios que produzcan los trabajos y estudios realizados por el Instituto.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Industria y Energía a dictar las normas oportunas para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda. En el plazo de un mes, a partir de la aprobación de este Decreto, el Consejero de Industria y Energía aprobará el Reglamento Orgánico del Instituto.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 30 de marzo de 1981.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

TOMAS GARCIA GARCIA  
Consejero de Industria y Energía

*Decreto 15/1981, de 20 de abril, de desarrollo del Consejo Andaluz de Sanidad y Seguridad Social.*

El Decreto 4/1980, de 28 de abril, publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 9, del día 31 de mayo de 1980, y en el "Boletín Oficial del Estado" número 230, del día 24 de septiembre de 1980, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, en su Capítulo II, Sección Primera, establece como Órgano Central de la misma el Consejo Andaluz de Sanidad y Seguridad Social, órgano consultivo de carácter mixto que asesora al Consejero en el desempeño de las actividades sanitarias.

La disposición final primera del citado Decreto autoriza al Consejero de Sanidad y Seguridad Social para dictar las normas de desarrollo y aplicación del Decreto, en su consecuencia, y previa deliberación del Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión de fecha 30 de marzo de 1981,

#### DISPONGO:

#### DEL CONSEJO ANDALUZ DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 1.º—Se constituye el Consejo Andaluz de Sanidad y Seguridad Social como órgano consultivo de carácter mixto.

Artículo 2.º—El Consejo Andaluz de Sanidad y Seguridad Social queda constituido de la siguiente forma:

- 2.1. Dos miembros representativos de la Federación Regional de Colegios de Médicos.
- 2.2. Dos miembros representativos de la Federación Regional de Colegios de Farmacéuticos.
- 2.3. Dos miembros representativos de la Federación Regional de Colegios de Veterinarios.
- 2.4. Dos miembros representativos de la Federación Regional de Colegios de A.T.S.
- 2.5. Cuatro miembros de libre designación.
- 2.6. Podrán incorporarse a dicho Consejo aquellas personas que por el cargo que desempeñen o la especialidad que tengan, considere el Consejero de Sanidad y Seguridad Social de la Junta de Andalucía que pueda ser útil su concurso.

Artículo 3.º—Los representantes de las Federaciones de los Colegios Profesionales Sanitarios serán designados por aquéllas entre sus miembros en la forma que determinen sus Estatutos.

Artículo 4.º—Los cuatro vocales de libre designación serán nombrados directamente por el Consejero de Sanidad y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.

Artículo 5.º—El Consejo Andaluz de Sanidad y Seguridad Social estará presidido por el Consejero de Sanidad y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, quien podrá delegar en el Viceconsejero, Directores Generales o Secretario General Técnico de la misma.

Artículo 6.º—El Consejo Andaluz de Sanidad y Seguridad Social asesorará al Consejero de Sa-

nidad y Seguridad Social de la Junta de Andalucía en el desempeño de las actividades sanitarias.

Asimismo evacuará informes sobre temas que sean sometidos a su consideración por el Consejero.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

En el supuesto de no estar constituida alguna o algunas de las Federaciones Regionales, los dos miembros correspondientes serán designados por la Agrupación de los Colegios Provinciales respectivos de las ocho provincias de Andalucía.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 20 de abril de 1981.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
*Presidente de la Junta de Andalucía*

FERNANDO ARENAS DEL BUEY  
*Consejero de Sanidad y Seguridad Social*

*Orden de 7 de abril de 1981, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo Permanente sobre nombramiento de representantes del ente preautonómico andaluz en las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil.*

La Orden de 29 de diciembre de 1980, por la que se hace público el Régimen General de Ayudas al Estudio para el Curso Académico 1981-82, dispone en su artículo 10 la constitución de las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil como órgano para el estudio y selección de las solicitudes, estableciendo que debe participar como vocal en cada una de ellas un representante de la Junta Preautonómica en la provincia.

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su sesión ordinaria del día 30 de marzo de 1981, adoptó el acuerdo de prorrogar el mandato de los representantes que fueron designados en estas mismas Comisiones para el Curso anterior ("Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 14, de 16-8-1980), acuerdo del que se considera especialmente conveniente su publicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11, en concordancia con el artículo 35.1.c del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía,

#### ORDENO:

Publíquese en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" el acuerdo anexo adoptado por el Consejo Permanente el día 30 de marzo de 1981, y relativo a la designación de vocales representantes de este ente preautonómico en las Comisio-

nes Provinciales de Promoción Estudiantil de las diversas provincias andaluzas.

Sevilla, siete de abril de mil novecientos ochenta y uno.

#### A N E X O

El Consejo Permanente, en su sesión del día 30 de marzo de 1981, y en relación con la designación de representantes de la Junta de Andalucía en las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil, creadas por la Orden de 29 de diciembre de 1980, acuerda prorrogar el mandato de los que fueron designados para el Curso 1980-81, por el Consejo Permanente, en su sesión de 21 de abril de 1980 y que como se recordará eran los representantes de las Diputaciones Provinciales Andaluzas en el Consejo Permanente de la Junta, o personas en las que los mismos delegaron.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
*Presidente de la Junta de Andalucía*

#### CONSEJERIA DE INTERIOR

*Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de una parcela denominada Viviendas de Navidad, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (Málaga).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación en pública subasta de una parcela denominada Viviendas de Navidad, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (Málaga), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día 27 de enero de mil novecientos ochenta y uno y cuya descripción es la siguiente: Linda al Norte con don Alejandro Aguilera Moreno; Sur con carretera de Villanueva del Rosario; Este, arroyo o acequia El Chavo, y Oeste con don Antonio Rivera García; tiene una extensión superficial de 6.262 m<sup>2</sup>.

2.º—Comunicar la presente conformidad al Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (Málaga).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 26 de marzo de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 27 de marzo de 1981, por la que se da conformidad a la permuta de un solar propiedad de los hermanos Quesada Pérez, por dos solares propiedad del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la permuta de un solar propiedad de los hermanos Quesada Pérez, por dos solares propiedad del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta, y cuya descripción es la siguiente:

— *Solar propiedad de los hermanos Quesada Pérez, sito junto al Parque:* Linda al Norte con la Carretera Nacional Ubeda-Córdoba; al Sur con el Auditorium Municipal; al Este con el Parque Municipal, y al Oeste con solar propiedad del Ayuntamiento. Dicho solar tiene una extensión superficial de 1.678 m<sup>2</sup> y está valorado en 5.034.000 pesetas, a razón de 3.000 pesetas el metro cuadrado.

— *Solar sito al margen derecho de la calle General Moscardó, propiedad del Ayuntamiento:*

Linda al Norte con solares de los hermanos Quesada Pérez; al Sur con la calle General Moscardó; al Este con calle de nueva apertura que le separa del Parque Municipal, y al Oeste con casa construida propiedad de don Antonio Moreno Ortuño. Dicho solar tiene una extensión superficial de 120 m<sup>2</sup>, y está valorado en 720.000 pesetas, a razón de 6.000 pesetas el metro cuadrado.

— *Solar de la Piscina Municipal, propiedad del Ayuntamiento:* Linda al Norte con el arroyo de Santa Ana; al Sur con la calle W. Fernández Flores; al Este con la calle Huertas, y al Oeste con zona verde. Dicho solar tiene una extensión superficial de 958 m<sup>2</sup> y está valorado en 4.311.000 pesetas, a razón de 4.500 pesetas el metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén) y a los hermanos Quesada Pérez.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 27 de marzo de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
Consejero de Interior

*Orden de 27 de marzo de 1981, por la que se autoriza el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Aguas, confeccionado por el Ayuntamiento de Coín (Málaga).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Aguas, confeccionado por el Ayuntamiento de Coín (Málaga), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 28 de octubre de mil novecientos ochenta (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 282, de seis de diciembre del mismo año.

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Coín (Málaga).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 27 de marzo de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
Consejero de Interior

*Orden de 27 de marzo de 1981, por la que se autoriza la Ordenanza para la prestación del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria, tramitado por el Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la Ordenanza para la prestación del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria, tramitado por el Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), aprobada por el Pleno de la Corporación en



sesión del día once de octubre de mil novecientos setenta y siete.

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 27 de marzo de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 3 de abril de 1981, por la que se da conformidad a la enajenación mediante pública subasta de unos solares sitos en el Barrio de Belén, para la edificación de catorce viviendas, propiedad del Ayuntamiento de Orcera (Jaén).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación mediante pública subasta de unos solares sitos en el Barrio de Belén, para la edificación de catorce viviendas propiedad del Ayuntamiento de Orcera, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 1, de dos de enero de mil novecientos ochenta y uno), y cuya descripción es la siguiente:

— *Solares sitos en el Barrio de Belén, propiedad del Ayuntamiento.* Lindan: El señalado con el número 1, calle Guadalquivir, de 107 m<sup>2</sup>, que mide 12 m. de fachada por 8,95 m. de fondo, y linda por la derecha, entrando, con solar número 2; izquierda con don Cecilio Soriano Martínez, y fondo con solar número 3; valoración, 155.150 pesetas. Número 2, calle Guadalquivir, de 110 m<sup>2</sup>, que mide 10,60 m. de fachada por 8,95 m. de fondo, de forma irregular, y linda por la derecha con don Valentín Vizcaíno Parra; izquierda con solar número 1, y fondo con solar número 4; valoración, 159.500 pesetas. Número 3, calle de la Pila, de 107 m<sup>2</sup>, que mide 12 m. de fachada por 8,95 m. de fondo, y linda por la derecha con don Pedro Martínez Cozar; izquierda con solar número 4, y fondo con solar número 1; valoración, 155.150 pesetas. Número 4, calle La Pila, de 139 m<sup>2</sup>, de forma irregular, que mide 17,10 m. de fachada por 8,95 m. de fondo, y linda por la derecha con solar número 3; izquierda con don Valentín Vizcaíno Parra, y fondo con solar número 2; valoración, 201.550 pesetas. Número 5, calle de La Pila, de 125 m<sup>2</sup>, que mide

12,70 m. de fachada por 9,75 m. de fondo, y linda por la derecha con solar número 6; izquierda con don José Santoro Córdoba, y fondo con solar número 9; valoración, 179.800 pesetas. Número 6, calle de La Pila, de 92,60 m<sup>2</sup>, que mide 9,50 m. de fachada por 9,75 m. de fondo, y linda por la derecha con solar número 7; izquierda solar número 5, y fondo solar número 10; valoración, 134.270 pesetas. Número 7, calle de La Pila, de 92,60 m<sup>2</sup>, que mide 9,50 m. de fachada por 9,75 m. de fondo, y linda por la derecha con solar número 8; izquierda solar número 6, y fondo solar número 11; valoración, 134.270 pesetas. Número 8, calle de La Pila, de 95 m<sup>2</sup>, de forma irregular, que mide 9,10 m. de fachada por 9,75 m. de fondo, y linda por la derecha con calle en proyecto; izquierda con solar número 7, y fondo solar número 12; valoración, 137.750 pesetas. Número 9, calle Peñalta, de 124 m<sup>2</sup>, que mide 12,70 m. de fachada y 9,75 m. de fondo; linda por la derecha con don Pedro Rodríguez González; izquierda solar número 10, y fondo solar número 5; valoración, 179.800 pesetas. Número 10, calle Peñalta, de 92,60 m<sup>2</sup>, que mide 9,50 m. de fachada por 9,75 m. de fondo, y linda por la derecha con solar número 9; izquierda solar número 11, y fondo solar número 6; valoración, pesetas 134.270. Número 11, calle Peñalta, de 92,60 m<sup>2</sup>, que mide 9,50 m. de fachada por 9,75 m. de fondo, y linda por la derecha con solar número 10; izquierda solar número 12, y fondo solar número 7; valoración, 134.270 pesetas. Número 12, calle Peñalta, de 102 m<sup>2</sup>, de forma irregular, que mide 11 m. de fachada por 9,75 m. de fondo, y linda por la derecha con solar número 11; izquierda calle en proyecto, y fondo con solar número 8; valoración, 147.900 pesetas. Número 13, calle Picorzo, de 172 m<sup>2</sup>, que mide 10 m. de fachada por 18,90 m. de fondo, de forma irregular, y linda por la derecha con don Julio López López; izquierda con calle en proyecto, y fondo calle Peñalta; valoración, pesetas 253.750. Número 14, Avenida Sierra Segura, de 192 m<sup>2</sup>, de forma triangular, que mide 22,50 m. de fachada por 11 m. de fondo, y linda por la derecha con don Macario Soto González; izquierda, hermanos Olivares, y fondo con don José Sarriá Córdoba y don Antonio Montalvo Montalvo; valoración, 278.400 pesetas. En total tiene una extensión superficial de 1.645 m<sup>2</sup> y está valorado en 2.385.830 pesetas, a razón de 1.450 pesetas metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente conformidad al Ayuntamiento de Orcera (Jaén).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 3 de abril de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 3 de abril de 1981, por la que se autoriza la modificación de la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante en la vía pública y espacios abiertos, confeccionada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en

el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la modificación de la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante en la vía Pública y espacios abiertos, confeccionada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 26, de dos de febrero de mil novecientos ochenta y uno).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 3 de abril de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 3 de abril de 1981, por la que se autoriza la Ordenanza para el Servicio Municipal de Limpieza Pública y Recogida de Basuras domiciliaria, confeccionada por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la Ordenanza para el Servicio Municipal de Limpieza Pública y Recogida de Basuras domiciliaria, confeccionada por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 278, de veintiocho de noviembre del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 3 de abril de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 3 de abril de 1981, por la que se autoriza la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante del "Mercadillo de los Jueves", confeccionada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante del "Mercadillo de los Jueves", confeccionada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 3 de abril de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 3 de abril de 1981, por la que se autoriza el Reglamento para el funcionamiento de los mercados de "La Concepción" y "Crevillet", confeccionado por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y



el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar el Reglamento para el funcionamiento de los mercados de "La Concepción" y "Crevillet", confeccionado por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día siete de abril de mil novecientos ochenta (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 191, de diecinueve de agosto del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 3 de abril de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 3 de abril de 1981, por la que se da conformidad a la enajenación directa de una parcela sobrante de la vía pública sita en la Plaza Montecarlo, de la aldea de Facinas, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a favor de doña María de la Luz Serrano Ortega.*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente promovido por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación directa de una parcela sobrante de la vía pública sita en la Plaza Montecarlo, de la aldea de Facinas, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a favor de doña María de la Luz Serrano Ortega. Aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 129, de fecha cuatro de junio del mismo año), y cuya descripción es la siguiente:

Linda: al Norte con propiedad de don Fernando Ovalle; Sur con terrenos municipales; Este con propiedad de doña María Luz Serrano Ortega, y Oeste con la Plaza Montecarlo, tiene una extensión superficial de 17,75 m<sup>2</sup> y está valorada en 8.875 pesetas, a razón de 500 pesetas el metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente conformidad al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) y a doña María de la Luz Serrano Ortega.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 3 de abril de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 3 de abril de 1981, por la que se autoriza la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante, confeccionada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante, confeccionada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha diez de noviembre del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 3 de abril de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 7 de abril de 1981, por la que se da conformidad a la permuta de la casa número 1 de Calle Carrera y patio anexo posterior, propiedad del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), por el edificio "La Cilla", de la Plaza de la Victoria número 1, propiedad de la Entidad CEN-SOSA, S. A.*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la permuta de la casa número 1 de calle Carrera y patio anexo posterior, propiedad del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), por el edificio "La Cilla", de la Plaza de la

Victoria número 1, propiedad de la Entidad CENSOSA, S. A., aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día cinco de mayo de mil novecientos ochenta (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 167, de veintidós de julio del mismo año), y cuyas descripciones son las siguientes:

— *Casa propiedad municipal.*—Linda a la derecha, entrando, con el edificio, en copropiedad horizontal, de don José Arjona Liger y don Juan Espejo Fraile, más el bloque de viviendas construido por Cooperativa Nuestra Señora de Belén; a la izquierda con edificio denominado "La Cilla", propiedad de CENSOSA, S. A., y a la espalda con la calle Nueva, por donde se entra al citado patio anexo posterior; tiene una extensión superficial de 631 metros 51 decímetros y 71 centímetros cuadrados, y está valorada en 521.856,55 pesetas.

— *Edificio "La Cilla", propiedad de CENSOSA, S. A.*—Linda por la derecha de su entrada principal con la calle Carrera; por la izquierda con la calle Nueva, más antiguo solar que fue molino de aceite, propiedad de CENSOSA, S. A., y por la espalda el mismo solar citado y el edificio con patio anexo posterior, propiedad municipal; tiene una extensión superficial de 683.50 m<sup>2</sup> y está valorado en 521.856,55 pesetas.

2.º—Comunicar la presente conformidad al Ayuntamiento de Archidona (Málaga) y a la Entidad CENSOSA, S. A.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 7 de abril de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 10 de abril de 1981, por la que se da conformidad a la enajenación mediante pública subasta de diez viviendas propiedad del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilustre Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación mediante pública subasta de diez viviendas propiedad del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintinueve de julio de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 63, de catorce de marzo del mismo año), y cuya descripción es la siguiente:

— Las diez viviendas propiedad del Ayuntamiento en el edificio ubicado en Avda. Vivar Téllez número 17, cinco tienen una superficie útil de 72 m<sup>2</sup>

y 69 dm<sup>2</sup> y una superficie construida de 86 m<sup>2</sup> y 28 dm<sup>2</sup>; y las otras cinco de 73 m<sup>2</sup> y 92 dm<sup>2</sup> y 87 m<sup>2</sup> y 51 dm<sup>2</sup>, respectivamente, y su valoración es la siguiente:

— Viviendas núms. 7-9, de la 2.ª planta, alineación a calle Linares, 913.000 pesetas.

— Viviendas núms. 11-12, de la 3.ª planta, alineación a calle Linares, 913.000 pesetas.

— Viviendas núms. 15-16, de la 4.ª planta, alineación a calle Linares, 870.000 pesetas.

— Viviendas núms. 19-20, de la 5.ª planta, alineación a calle Linares, 870.000 pesetas.

— Viviendas núms. 18-21, de la 5.ª planta, alineación a Avda. Vivar Téllez, 930.000 pesetas.

El importe total de las viviendas asciende a 8.992.000 pesetas.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 10 de abril de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

*Resolución de 2 de julio de 1980, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villanueva de Tapia y Cortijo Puntal con hijuelas, como resultante de la unificación (U-296).*

El ilustrísimo señor Director General de Transportes de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, en uso de las competencias transferidas en materia de transportes terrestres por Real Decreto 698/79, de 13 de febrero, y asumidas por Decretos de la Junta de Andalucía números 28 y 29, de 17 de septiembre de 1979 ("B.O.J.A. número 5, de 15 de noviembre de 1979, y "B.O.E." número 79, de 1 de abril de 1980), con fecha 2 de julio de 1980 ha resuelto adjudicar definitivamente a don José Ranea Ortega el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villanueva de Tapia y Cortijo Puntal con hijuelas, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase Villanueva de Tapia y Archidona, con prolongación a Antequera (V-131), Antequera y Sierra de Yeguas con hijuelas (V-2.589) y Villanueva del Rosario y Estación de Archidona (V-2.590), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

1. *Itinerario:* El itinerario entre Villanueva de Tapia - Cortijo Puntal, de 85,5 Kms. de longitud, pasará por Estación de Salinas-Villanueva de Tapia, Archidona, Merendero del Puente, Antequera, Cortijo Canal, Bobadilla, Estación de Bobadilla, Empalme, Campillos, Sierra de Yeguas y Navahermosa. El itinerario entre Villanueva del Rosario - Estación de Archidona, de 24 Kms. de longitud, pasará por

Villanueva del Trabuco, La Saucedilla y Archidona. El itinerario entre Cortijo Canal - Empalme de la C.L. a la Estación de F.C. de Bobadilla por la CN-342, de 9 Kms. de longitud, pasará por La Colonia. El itinerario entre Campillos - Teba, de 12 Kms. de longitud, pasará por Estación de Teba.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados y estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Antequera y Empalme de la CN-342 con la CN-334 y viceversa. Del tramo Empalme de la CN-342 con la CC-334 - Antequera para el tramo Antequera - Empalme de la CN-342 con la CN-334 y viceversa.

La longitud del itinerario será de 85,5 Kms., contados entre los puntos antes citados.

2. *Expediciones:* Se realizarán las siguientes expediciones:

ANTEQUERA - VILLANUEVA DE TAPIA: Dos de ida y vuelta los días laborables.

ANTEQUERA - ARCHIDONA: Una de ida y vuelta los días laborables.

ANTEQUERA - ARCHIDONA: Una de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes.

ANTEQUERA - Bobadilla - NAVAHERMOSA: Dos de ida y vuelta los días laborables.

SIERRA DE YEGUAS - NAVAHERMOSA: Una de ida y vuelta los días laborables.

SIERRA DE YEGUAS - BOBADILLA: Una de ida y vuelta los días laborables.

ANTEQUERA - BOBADILLA: Dos de ida y vuelta los días laborables.

CORTIJO PUNTAL - SIERRA DE YEGUAS: Dos de ida y vuelta los días lectivos.

TEBA - La Colonia - ANTEQUERA: Dos de ida y vuelta los días laborables.

VILLANUEVA DEL ROSARIO - ARCHIDONA: Una de ida y vuelta los días laborables.

ARCHIDONA - ESTACION DE ARCHIDONA: Una de ida y vuelta los días laborables.

ARCHIDONA - ESTACION DE ARCHIDONA: Una de ida y vuelta los días lectivos.

3. *Horarios:* El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura de la Zona 1.ª de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía.

4. *Vehículos:* Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

3 de 45 plazas para viajeros sentados cada uno.

3 de 40 plazas para viajeros sentados cada uno.

5. *Tarifas.* Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 1,70 ptas. v/Km.

Exceso de equipaje y encargos y paquetería, 0,255 ptas. por cada 10 Kgs./Km. o fracción.

Sobre las tarifas viajero/Km., incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

6. *Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:* En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente del grupo b).

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, aprobado por Decreto de 16 de diciembre de 1949, y en la Orden Ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda y cuya recauda-

ción se llevará a efecto por el mismo en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Sevilla, dos de julio de mil novecientos ochenta.—El Director General de Transportes, *Francisco García-Borbolla y Candilejo*.

## CONSEJERIA DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

*Orden de 22 de abril de 1981, de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación sobre nombramientos de los representantes de las Federaciones Regionales de Colegios Oficiales de Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y A.T.S., y de libre designación en el Consejo Andaluz de Sanidad y Seguridad Social.*

La Disposición Final primera del Decreto 4/1980, de 28 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, autoriza al Consejero de Sanidad y Seguridad Social para dictar las normas de desarrollo y aplicación del citado Decreto.

El Decreto 15/1981, de 20 de abril, publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 8, el día 30 de abril de 1981, por el que se establece la estructura y desarrollo del Consejo Andaluz de Sanidad y Seguridad Social, en su artículo 2.º, establece que el citado Consejo Andaluz se constituye de la siguiente forma:

"Artículo 2.º: 2.1. Dos miembros representativos de la Federación Regional de Colegios Médicos.

2.2. Dos miembros representativos de la Federación Regional de Colegios Farmacéuticos.

2.3. Dos miembros representativos de la Federación Regional de Colegios Veterinarios.

2.4. Dos miembros representativos de la Federación Regional de Colegios de A.T.S.

2.5. Cuatro miembros de libre designación.

2.6. Podrán incorporarse a dicho Consejo aquellas personas que por el cargo que desempeñen o la especialidad que tengan, considere el Consejero de Sanidad y Seguridad Social de la Junta de Andalucía que pueda ser útil su concurso."

En uso de las facultades que me concede el Decreto 4/1980, de 28 de abril, publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 9, de 31 de mayo de 1980, y el artículo 16 del Decreto 16/79, de 9 de octubre, sobre Normas Reglamentarias de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, he tenido a bien ordenar:

*Artículo primero.* Se nombran miembros del Consejo Andaluz de Sanidad y Seguridad Social, en representación de la Federación Regional de Colegios de Médicos, a:

Don Antonio Soria Ramírez.

Don Pedro Albert Lasierra.

Se nombran miembros del Consejo Andaluz de Sanidad y Seguridad Social, en representación de

la Federación Regional de Colegios Farmacéuticos, a:

Don Francisco Peinado Barberán.  
Don Rafael Alvarez Colunga.

Se nombran miembros del Consejo Andaluz de Sanidad y Seguridad Social, en representación de Colegios de Veterinarios de las provincias andaluzas, a:

Don Pedro Gámez Lanzas.  
Don Manuel Gómez Lamas.

Se nombran miembros del Consejo Andaluz de Sanidad y Seguridad Social, en representación de la Federación Regional de Colegios de A.T.S., a:

Don Antonio J. Cordero Fernández.  
Don Manuel Sánchez Ortega.

Se nombran miembros del Consejo Andaluz de Sanidad y Seguridad Social por libre designación a:

Don José María Alvarez Martín.  
Don Rafael Díaz Martín.  
Don Ricardo Espantaleón Jubes.  
Don Ramón Gálvez Vargas.

*Artículo segundo.* Se incorporan al Consejo Andaluz de Sanidad y Seguridad Social los siguientes señores:

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Sanidad y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.

Ilmo. Sr. Director General de Salud de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.

Ilmo. Sr. Director General de Seguridad Social y Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.

Ilmo. Sr. Inspector General de Servicios de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Farmacia y Medicamentos de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Veterinaria de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.

Actuará como Secretario del Consejo Andaluz de Sanidad y Seguridad Social el Asesor Jurídico de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.

*Artículo tercero.* Publicar la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Jaén, 22 de abril de 1981.

FERNANDO ARENAS DEL BUEY  
Consejero de Sanidad y Seguridad Social

## ANUNCIOS

*Anuncio de información pública sobre solicitud de modificación del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Andújar y Córdoba = V-2.544: j: CO-56.*

A.T.C.A.R., en nombre y representación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, titular de la concesión de referencia, ha solicitado la siguiente modificación:

### *Servicio parcial entre Villa del Río y Córdoba.*

Se propone la implantación de dos nuevas expediciones completas entre Villa del Río y Córdoba, con calendario de días laborables, excepto sábados, y con salidas de Villa del Río a las 9 h. 30 m. y 18 h. 30 m., y salidas de Córdoba a las 17 h. 00 m. y 20 h. 00 m.

Con la modificación solicitada el servicio parcial afectado Villa del Río-Córdoba, pasaría a explotarse como sigue:

— Dos expediciones completas con calendario de días laborables, excepto sábados, con salida de Villa del Río a las 9 h. 30 m. y 18 h. 30 m. y de Córdoba a las 17 h. 00 m. y 20 h. 00 m.

— Una expedición completa con calendario de domingos y festivos, con salida de Villa del Río a las 8 h. 00 m. y de Córdoba a las 19 h. 00 m. en invierno y 20 h. 00 m. en verano.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, en la Oficina de esta Jefatura de Transportes en la provincia de Córdoba, Avda. del Aeropuerto número 6.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a la RENFE, a los Ayuntamientos de Córdoba, Alcolea, El Carpio, Pedro Abad, Montoro y Villa del Río, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase: Don Manuel Sánchez Navas, Automnibus Interurbanos, S. A.; La Unión de Benisa, S. A.; Transportes Ureña, S. A.; Autocares de Priego, S. A., y Auto-Transportes López, S. A., y a todos los que exploten itinerarios con algún punto de contacto con la modificación solicitada y puedan resultar afectados por la misma.

Sevilla, 2 de marzo de 1981.—La Jefe de Zona, Mercedes Ferrari Márquez.